

Por todo lo qual instruídamte expuesto á V. S. y no de
 otra forma, y Cexiorados los tres Conu^{tos} de las Honrras, y
 favores, Cong. desde sus fundaciones, se á dignado va
 Cui. d. de ampararlos; y que de el Acuerdo expuesto
 por V. S. limitandoles numero de Ganado p^a el pasto
 de la Huerta; se les sigue notable Perjuicio, y daño =
 Suplican Vendidamte á V. S. se digne moderar el referido
 acuerdo, que pone Quota, y num. d. el Ganado de
 los tres expresados Conu^{tos} de N. P. S. Fran^{co} menores
 Obren^{tes}, Recoletos, y Descalzos de esta Cui. d. de Lor
 ca; por sex Conu^{tos} privilegiados en este anumpto;
 y porque V. S. spax se á dignado como Patrono, pro
 tefex, y amparar á sus mas humildes Clientes =
 favor & esperan va. =

M. J. S.^r

Por las expresadas Comunidades
 sus mas obligados, y Reconocidos.

Juan Mariano Marin, Alfonso Gilg
 Guard. d. d. fran^{co} J. de la Huerta
 Fr. Antonio Martinez
 Guar. de los Descalzos.

